

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Junta de gobierno del Colegio de Procuradores de Madrid, en solicitud de que, como aclaración de los respectivos artículos de la vigente ley del Timbre del Estado y del reglamento para su ejecución, se determine, con carácter general, si los libros de recibos y de cuentas con los clientes, que llevaban los Procuradores antes de 1.º de Abril de este año, pueden continuar usándose, ó si hay necesidad de abrir otros nuevos; qué número de hojas ó pliegos han de tener, y si el papel que en ellos se invierte ha de ser necesariamente el timbrado en la Fábrica Nacional ó puede utilizarse cualquier otro, reintegrándolo debidamente; la forma en que han de requisitarse tales libros, ó si basta que en la primera hoja se ponga una diligencia de apertura, firmada por el Procurador que ha de utilizarlos, según viene haciéndose; si los libros de actas de los Colegios de Procuradores se hallan comprendidos entre los á que se refieren los artículos 198 de la ley, y 70, núm. 23, del reglamento; y por último, cuál sea el timbre que deben llevar las minutas de Abogados, peritos y demás funcionarios que, con ó sin el recibí, se presentan en autos al solo efecto de que su importe sea incluido en la tasación de costas, puesto que, á más del sello móvil correspondiente, se viene exigiendo por los Tribunales el mismo reintegro que el que lleva el papel usado en los autos:

Considerando que en cuanto á los libros de recibos y de cuentas con los clientes, abiertos con anterioridad á la pu-

blicación de la ley, y comprendidos en el artículo 136 de la misma, procede hacer aplicación de lo establecido en la última parte de la disposición transitoria 4.ª del reglamento, pudiendo, por lo tanto, continuar usándose, á condición de que, desde luego, se reintegren y requisen debidamente; y que, una vez terminados éstos, los que nuevamente se abran deberán formarse necesariamente, para procurar el más exacto cumplimiento de la ley, con papel timbrado del que expende el Estado ó con papel especial, en el que se estampe el timbre, con arreglo al párrafo primero del art. 7.º de aquella, sin que, en ningún caso, puedan ser reintegrados con timbres móviles ó pólizas:

Considerando que ningún artículo de las leyes orgánica del Poder judicial y del Timbre del Estado, ni del reglamento de esta ley determina el número de hojas de que deben constar los repetidos libros de cuentas y recibos, lo cual no sucede con los que enumera el art. 70 del reglamento citado, para los que se fija por el mismo un mínimo de 50 folios ú hojas, debiéndose esta diferencia á la consideración de que, por estar relacionado el número de aquellas cuentas y recibos con el de clientes y asuntos de cada Procurador, no es fácil prefiar con antelación los folios ú hojas que necesitarán emplear en cada año, siendo, por tanto, procedente que puedan formarse los libros que las contienen con los folios que estimen conveniente, como lo es también que, siempre que se haga constar en su primera hoja, por nota autorizada, el número de sus folios y el año del timbre, puedan servir para varios años, por establecerlo así el núm. 2.º del art. 136 de la ley del impuesto:

Considerando que, atendida la jurisdicción de la Administración de justicia, á cuyo cargo corresponde la interpretación del art. 885, núm. 9.º de la ley orgánica, que impone á los Procuradores la obligación de llevar los libros de que se trata, procede remitir á sus decisiones cuáles sean los requisitos de garantía con que hayan de formalizarse sus notas de apertura:

Considerando que, dada la redacción de los artículos 198 de la ley del Timbre, y 70, núm. 23, del reglamento, dentro

de sus preceptos se hallan comprendidos y, por lo tanto, sometidos al timbre especial móvil de 10 céntimos, y á la necesidad de ser requisitados por la representación de la Hacienda, los libros de actas de los Colegios de Procuradores, como lo están igualmente los de los Colegios de Abogados y los de todos los demás organismos análogos; y

Considerando, por último, que las minutas de honorarios que se presentan en autos, no pueden estimarse, á los efectos de la ley, como parte integrante de los mismos, puesto que no constituyen materia de litigio, siendo simplemente recibos de cantidad, que, aunque no lleven el recibí al pie en el momento de ser presentados en autos, puesto que el percibo de la cantidad puede de la tasación de costas, llegan en definitiva á tener tal carácter, procediendo, por tanto, reintegrarlos con el timbre móvil correspondiente á su cuantía, sin que deban ser sometidos, además, al reintegro correspondiente al papel usado en las actuaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver, con carácter general, lo siguiente:

Primero. Que los libros á que se refiere el art. 136 de la ley del Timbre, que se llevarán con anterioridad á la publicación de la misma, pueden continuar usándose hasta su terminación; pero debiendo ser reintegrados y requisitados desde luego con arreglo al último párrafo de la disposición transitoria cuarta del reglamento, haciendo constar, por nota en los mismos, el número de folios que quedasen pendientes y los timbres con que se reintegran.

Segundo. Que los libros que, una vez terminados los que estén en uso, abran de nuevo los Procuradores para los fines indicados en el dicho art. 136, podrán constar del número de hojas que cada uno estime conveniente, y servir para varios años, siempre que en su primera hoja se haga constar, por nota autorizada, el número de folios y el año del timbre; pero se formarán necesariamente con papel timbrado del que expende el Estado ó con papel especial, en el que se estampe

el timbre, con arreglo al párrafo 1.º del art. 7.º de la ley, sin que en ningún caso puedan ser reintegrados con timbres móviles ó pólizas.

Tercero. Que los requisitos de garantía con que hayan de formalizarse las notas de apertura de dichos libros corresponde determinarlos á la Administración de justicia, como interpretación del art. 885, núm. 9.º de la ley orgánica del poder judicial.

Cuarto. Que los libros de actas de los Colegios de Procuradores se hallan comprendidos en los artículos 198 de la ley, y 70, núm. 23, del reglamento del Timbre; y

Quinto. Que las minutas de honorarios que se presentan en autos, reintegradas con el timbre móvil correspondiente, no se hallan sujetas además al reintegro que corresponda al papel empleado en los autos, habida consideración de lo que dispone el art. 112 de la ley.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 22 de Diciembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre y Giro mutuo.

Diputación Provincial

Sesión de 16 de Mayo de 1900

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS É ITURMENDI

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Boccherini.—Campo.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Chapaprieta.—Durán.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Majá.—Pané.—Peláez.—Raboso.—Rincón.—Salcedo.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que el Sr. Negro no podía asistir á la sesión por en-

contrarse enfermo, y concederle dos meses de licencia, según solicita, para que atienda á su restablecimiento.

Quedar también enterada de que, por igual causa, no podían asistir los Sres. Yáñez, Cemboraín España y Cortina.

Quedar igualmente enterada de que el Sr. Mata no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

Quedar asimismo enterada de un oficio del Sr. Director del Hospital Provincial, y autorizarle para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, dé un extraordinario en la comida á los enfermos y sirvientes el domingo 23 del actual, con motivo de administrarse la Comunión Pascual.

El Sr. Agustín, Visitador del Hospital, invitó á todos los Sres. Diputados para que honren el acto, y le satisfará que visiten todas las dependencias.

El Sr. Belmás se ausentó del Salón, previo el permiso que le fué concedido.

El Sr. Presidente hizo presente á la Diputación que, en unión de la Comisión designada al efecto, había hecho entrega del Mensaje dirigido al señor Dato, el cual les recibió con una gran amabilidad y cortesía, que en él es proverbial, y dando gracias á la Corporación por los sentimientos patrióticos que la animan y que enaltecen á sus individuos.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal proponiendo se acceda á lo solicitado por D. Juan Alberto López Colmenar, Oficial de Contabilidad de la Junta de Instrucción pública, é incluirle en la plantilla del Cuerpo administrativo en el último lugar de los Oficiales de la clase de cuartos á que por el sueldo que disfruta pertenecerá.

El Sr. Martínez Contreras insistió en el ruego formulado en sesiones anteriores, de que se retirase este dictamen, manifestando que, en caso contrario, se opondría á su aprobación, no sólo porque no se ajustaba á las disposiciones legales, sino porque perjudicaba notoriamente los derechos adquiridos por los funcionarios del Cuerpo administrativo provincial, estableciéndose un privilegio injustificado en favor de una persona válida de la influencia de que disfruta. El Sr. López Colmenares—dijo—fué nombrado Oficial de Contabilidad de la Junta de Instrucción adquiriendo los derechos consiguientes, y al incorporarlo al Cuerpo administrativo provincial se comete una injusticia que debe evitarse para prevenir posibles recursos de alzada. Hay precedentes legales, según los que dependen estos funcionarios, más que de la Diputación, del Ministro de Fomento, como lo prueba el hecho de haber dejado sin efecto un nombramiento hecho por aquélla en Real orden de 22 de Abril de 1884—y confirmando al designado por el Ministerio de Fomento—á favor de D. Miguel Perales. Terminó insistiendo en su ruego y afirmando que de esta suerte se fomenta la inmoralidad de los empleados, se les priva de todo estímulo para el trabajo, y no debe extrañarse que dejen de asistir á la oficina, pues si cuando llega la hora de la justicia es rigorista y severo, se debe también ser leal cuando se trata de defender sus derechos.

El Sr. López González manifestó, en nombre de la Comisión de Personal, que no podía retirar el dictamen, pues el asunto era perfectamente sencillo en cuanto no hay disposición legal que impida acceder á lo solicitado por este funcionario, existiendo además varios precedentes, según los que el que anteriormente desempeñaba este cargo estaba también incorporado al Cuerpo administrativo provincial, sucediendo lo mismo con el Sr. Mendieta y el señor Garrote actualmente. Y no podía menos de ser así—continuó—pues el nombramiento en la terna presentado por la Junta de Instrucción, pero con completa libertad, debiendo el caso citado por el Sr. Martínez Contreras referirse á cosas distintas, puesto que no se concibe cómo puede dejar sin efecto el Ministerio de Fomento un nombramiento hecho por la Diputación cuando ésta es la única que tiene facultades para acordarlo. Ocorre con estos empleados como con los de Cuentas, que son nombrados indudablemente por la Diputación, y sin embargo, están bajo las órdenes inmediatas del Gobernador, que dispone de ellos en la forma que tiene por conveniente.

Terminó diciendo que no se causa perjuicio alguno á los funcionarios provinciales, puesto que al propuesto se le coloca en el último lugar de los de su clase y no se priva á otros de concederles igual derecho.

El Sr. Martínez Contreras rectificó diciendo, que si bien no había disposición que prohibiese acceder á lo solicitado, tampoco hay ninguna que lo autorice, no pudiendo alegarse los famosos precedentes que tan funestos resultados producen y han producido siempre; agregó, que contra lo que opinaba el Sr. López González, el perjuicio á los funcionarios provinciales era evidente, puesto que si se trasladaba á este empleado por supresión ú otra causa distinta á otro centro había que nombrar otro y otro, y así sucesivamente, siendo esta una puerta abierta al favor con evidente violación de los derechos que ostentan los empleados de la Diputación, sobre todo cuando quizás están llamadas á desaparecer en breve plazo las cajas especiales de maestros, que sin duda esta es la consideración que ha tenido en cuenta este aprovechado funcionario, que pretende, como decía el Sr. Peláez, tener dos manteles puestos, para si le quitan el uno poder saciar en el otro sus apetitos.

Después de rectificar el Sr. López González insistiendo en sus anteriores apreciaciones, fué aprobado el dictamen en votación nominal por 10 votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Campo, Cárdenas, Cobo Canalejas, Durán, Fernández del Pozo, López González, Martínez de Tejada, Pané, Pérez Magnán (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Agustín, Beltrán, Boccherini, Lucio, Martínez Contreras, Peláez, Raboso, Rincón.

El Sr. Martínez Contreras anunció que, con gran sentimiento suyo, interpondría contra este acuerdo recurso de alzada, por juzgarlo ilegal.

Se dió lectura de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se deniegue el aumento de sueldo solicitado por los Jefes de Laboratorio de la Beneficencia provincial.

También se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputación se sirva acordar que, como resolución á la solicitud presentada por los Sres. Ayudantes de Laboratorio de la Beneficencia provincial, se les conceda una gratifi-

cación de 500 pesetas en atención al servicio extraordinario que tan á satisfacción de sus Jefes han prestado, y se tenga en cuenta su pretensión para consignar el aumento de sueldo que solicitan, cuando se confeccione el futuro presupuesto. Quedarán exceptuados de este beneficio los Sres. Ayudantes que con posterioridad á la fecha de 25 de Octubre último hayan cometido alguna falta en el cumplimiento de su deber.

»Palacio de la Diputación 12 de Mayo de 1900.—Fernando Boccherini.—M. Contreras.»

El Sr. Boccherini defendió la enmienda, diciendo que se extrañaba de la falta de criterio que presidía los actos de la Comisión de Personal, que en el dictamen anterior se muestra espléndida y solícita con un empleado que nada ha hecho, y en éste niega una justa recompensa á quienes tan excelentes servicios han prestado, sobre todo teniendo en cuenta que en la sesión pasada se reconocieron éstos y se les dió por ello un voto de gracias. Es esto tanto más extraño, cuanto que está comprobado que han tenido que desempeñar un trabajo extraordinario los Jefes de Laboratorio, al suprimirse los Alumnos internos, y encomendar el servicio á las Hermanas de la Caridad, y al proponerse este asunto, después de declarado no urgente por la Comisión provincial, pasó á informe de la de Hacienda, que á su vez lo remitió á Contaduría; ésta declaró que había fondos para acceder á lo solicitado; aquélla informó favorablemente, y sólo la Comisión de Personal, á la que ha pasado el asunto, sin razón alguna, sin estudiar el asunto, sin tener en cuenta los anteriores informes, sin oír á la de Beneficencia ni asesorarse de los Sres. Agustín, Vallejo, Martínez Contreras y Beltrán, que lo conocían, atendiendo sólo á la opinión personal de algunos de sus Vocales, lo deniegan, demostrando así que no sabemos ser justos y recompensar á los funcionarios que han cumplido perfectamente con su deber.

El Sr. Agustín dijo que, á su juicio, ni con esa gratificación ni con otra mayor están suficientemente recompensados esos funcionarios, puesto que por lo que á los Establecimientos respecta, no sólo habían cumplido á satisfacción con su deber, sino que fiaba en ellos en todos los informes que pedía, y justo es que se les recompense debidamente, ya que tienen que soportar las responsabilidades anejas al cargo que ejercen.

El Sr. López González, en nombre de la Comisión de Personal, dijo que esta era la primera en reconocer los méritos y servicios prestados por los Jefes de Laboratorio, pero que había denegado su solicitud con sentimiento por estar prohibidas las gratificaciones en las bases del presupuesto vigente, no teniendo inconveniente alguno si lo que solicitasen fuese un aumento de sueldo.

Después de rectificar brevemente el Sr. Boccherini diciendo que á pesar de existir esa misma consideración, se habían aprobado otras gratificaciones como la del Portero del palco de la Plaza de Toros, el Sr. Beltrán felicitó á los firmantes de la proposición por traerla á la luz del día en vez de hacerlo á última hora de una larga sesión y cuando nadie se fija en ello; dijo que la falta de consignación en presupuesto no podía servir de excusa para la negativa, pues en el mismo capítulo había una economía quizás de

cientos de miles de pesetas obtenida precisamente gracias á los trabajos de estos dignos funcionarios, y que si existía un acuerdo que lo prohibía, podía la Diputación adoptar uno contrario en el acto y quedaba así todo salvado. Terminó proponiendo que por las Comisiones de Personal, Hacienda y Beneficencia se procediese á una reorganización del Cuerpo, toda vez que era injusto que disfrutasen sólo de 999 pesetas dados los servicios que prestaban y las responsabilidades que tenían, y que se les prohibía ejercer su profesión privándoles de toda esperanza y matando un porvenir, al contrario de lo que ocurría con los Médicos que, por pequeña que fuese la remuneración que se les concediese, habrían de solicitar la plaza, no sólo por la aptitud que el aprendizaje les confiere, sino por la clientela y fama que adquieren con sólo el hecho de ser Médicos de un hospital.

El Sr. Rincón, en vista de que todos estaban conformes en reconocer los servicios prestados y de que el inconveniente que para recompensarlos se señalaba era únicamente el de forma por estar prohibidos en el presupuesto lo mismo los aumentos de sueldo que las gratificaciones, propuso que se concediese el nombre de remuneración á un trabajo extraordinario ya que este carácter tenía, y que tal cosa no podía en forma alguna prohibirse.

El Sr. Durán, en nombre de la Comisión de Hacienda, aceptó la indicación del Sr. Rincón, toda vez que siempre fué su criterio favorable al premio solicitado.

El Sr. López González dijo que la Comisión de Personal no tenía inconveniente en acceder á lo propuesto si así se entendía salvado el obstáculo legal que á ello se oponía, pero que le parecía más correcto retirar el dictamen para estudiar la forma de proceder inmediatamente á la reorganización indicada por el Sr. Beltrán.

Aceptada por el Sr. Boccherini esta solución, retiró en su virtud la enmienda.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Admitir la dimisión del cargo de Auxiliar de la Escuela de adultos del Hospicio, presentada por D. Jerónimo Sastre, y declarar amortizada dicha plaza, en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en 16 de Marzo de 1895.

Declarar cesante al Jefe Clínico interino D. José Reboredo.

Desestimar la instancia de D. Julián Rodríguez Domínguez Quintana, que solicita ser repuesto en el cargo de Alumno interno.

Idem id. de la del acogido del Hospicio Balbino Luna, por tener acordado la Diputación la amortización de la plaza de Auxiliar de la Escuela de adultos del referido Establecimiento, que en la misma solicita.

Admitir las dimisiones presentadas por los Alumnos internos D. Constantino García, D. Francisco Leyda y don Andrés Rubio.

Idem la renuncia que hace de su destino el Peón caminero D. Julián Navarro.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Jefe clínico D. Mamerto Castañeda.

Comisión de Fomento

Proponiendo se conteste al Alcalde de Chinchón que el terreno en que el Ayuntamiento de dicho pueblo trata de establecer un vivero para el arbolado

público, no pertenece á esta Diputación.

Idem se transcriba literalmente á D. Antonio Díaz Cancio, contratista de las obras del puente de hierro sobre el río Jarama, en el trozo de carretera provincial comprendido entre Vicálvaro y Velilla de San Antonio, la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe, referente al plazo de ejecución de dichas obras, á fin de que, cumpliendo lo prescrito en los artículos 54 del pliego de condiciones facultativas y 55 del de las generales de 11 de Junio de 1886, evite los efectos que determina este último precepto y el párrafo primero del siguiente.

Se dió lectura de otro dictamen proponiendo se conceda á D. Juan Garrrote, contratista de los acopios y machaqueos de piedra con destino á las carreteras provinciales de la quinta agrupación, una prórroga de dos meses para que pueda terminar dichos acopios; entendiéndose que el referido plazo empezará á contarse desde el día 21 de Abril último.

El Sr. Martínez Contreras impugnó el dictamen diciendo que no era posible conceder en 16 de Mayo una prórroga para ejecutar un servicio que debió estar terminado en 24 de Abril, porque esto sería autorizar y sancionar el incumplimiento de un contrato, conceder á todos los contratantes una patente de corso para proceder en la misma forma y perjudicar los intereses provinciales, privando á la Diputación del derecho que tuviese á incautarse de la fianza y á obtener la correspondiente indemnización.

En este momento abandonó el local el Sr. Raboso con la venia de la Presidencia.

El Sr. García Gordo, en nombre de la Comisión de Fomento, contestó que la solicitud se había presentado antes de que expirase el plazo concedido para la ejecución de las obras, despachándolo inmediatamente la Comisión, y en cuanto al fondo del asunto, se había accedido á lo solicitado en vista del informe del Arquitecto jefe que estimara esta prórroga beneficiosa á los intereses provinciales por consecuencia de las últimas lluvias, y de que de otra suerte sólo podía indemnizar á la Diputación en 300 pesetas, siendo los perjuicios que podría sufrir mucho mayores.

Después de rectificar brevemente el Sr. Martínez Contreras, diciendo que de todas suerte la Comisión de Fomento había incurrido en censurable negligencia trayendo el dictamen con tal retraso, y que debía cumplirse el pliego de condiciones y ser más previos al formularlo ó más severos al exigirlo, el Sr. Beltrán se opuso también á la prórroga solicitada, no sólo por entenderla ilegal y abusiva, sentando un precedente funesto, sino porque nada se conseguiría con ella, puesto que la misma dificultad de falta de responsabilidad para indemnizarse de los perjuicios sufridos existiría si tampoco ejecutaba las obras el contratista dentro del nuevo plazo que para ello se le marcaba, extrañándose de que hubiese presentado una solicitud pidiendo una cosa que no le conviene se le conceda, según daba á entender el Sr. García Gordo.

En este momento entró en el Salón el Sr. Chapaprieta.

Después de rectificar brevemente los Sres. García Gordo y Beltrán, propuso el Sr. Chapaprieta, para conciliar las encontradas opiniones emitidas, que se aprobara el dictamen con la

salvedad de que si en ello existía algún perjuicio para los intereses provinciales—según dictamen del Arquitecto—se exigiesen estos al contratista.

El Sr. Rincón vindicó á la Comisión de Fomento del cargo de negligencia que se le había dirigido, puesto que lo remitió á informe del Ingeniero al día siguiente de recibida la solicitud y á los dos días la despachó, no habiendo venido antes á sesión porque sólo se había celebrado la en que presentó el voto de censura el señor Martínez Contreras, la inaugural y la en que se había pedido que quedara sobre la Mesa. En cuanto al fondo del asunto, dijo que se había accedido á lo solicitado porque eran así menores los perjuicios que á la Diputación se irrogaban que los que los que resultarían si las obras no se ejecutaban, habiendo que sacarlos nuevamente á subasta y llegara el invierno, aumentándose incalculablemente los desperfectos de la carretera.

Después de rectificar brevemente los Sres. García Gordo y Beltrán, el Sr. Salcedo dijo que, á su juicio, debía exigirse el cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones aun prescindiendo de esos supuestos beneficios que se obtenían por el mismo prestigio y la seriedad de la Corporación.

En este momento se ausentó el señor Lucio con permiso de la Presidencia.

Después de rectificar nuevamente los Sres. Martínez Contreras, García Gordo y Rincón, y de haber aceptado lo Comisión de Fomento la adición propuesta por el Sr. Chapaprieta, se aprobó el dictamen en la forma indicada con los votos en contra de los señores Martínez Contreras, Salcedo y Beltrán.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, importante 5.125.276'78 pesetas.

El Sr. Martínez Contreras dijo que iba á ocuparse extensamente de este dictamen, pues no podían continuar aprobándose la distribución de fondos en la forma que hasta ahora venía haciéndose, conviniendo que se plantease la cuestión resueltamente á fin de que la Ordenación de pagos pudiera dar francas explicaciones de su conducta, disipando así las sospechas que la rodean de que no se ajustan á un criterio de legalidad, sino que se atiende á otras consideraciones en perjuicio de los acreedores y del crédito de la Diputación. Y esta cuestión encierra tanta mayor gravedad cuanto que hay diversa clase de fondos, pudiendo pagarse en tres ó cuatro monedas distintas, y según se dice invirtiendo el orden de preferencia que con arreglo á justicia deben tener aquéllos para el pago y obrando por completo fuera de la Ley. Pidió además que los Sres. Raboso y Agustín, Vocales de la Comisión de Hacienda, tomaran activa participación sobre el asunto, ó en otro caso que quedara sobre la Mesa, pues tenía gran interés en que se reglamentara la Ordenación de pagos con arreglo á los principios consignados en las distribuciones por conveniencia de la misma Presidencia. En su virtud solicitó que se aprobaran todos los asuntos que venían en la orden del día para tratar de éste en último lugar por su mayor importancia.

El Sr. Presidente dijo que no tenía

inconveniente en acceder á lo solicitado, advirtiendo la necesidad legal de aprobar en la misma sesión la distribución de fondos.

Dada cuenta de los demás dictámenes, la Diputación acordó aprobar los siguientes:

Comisión de Beneficencia

Proponiendo que procede la devolución de la fianza que constituyó don Antonio Candela, en garantía del suministro de alpargatas con destino al Hospicio, por haber terminado dicho contrato sin responsabilidad alguna. El Sr. Chapaprieta hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Idem que asimismo procede la devolución de la fianza constituida por D. Vicente Agustín, en garantía del suministro de pastas para sopa, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna. El Sr. Chapaprieta hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Idem la concesión del alta en el Manicomio de Ciempozuelos á la alienada Carmen Chacón, y que sea entregada á su hermana Rosario, á quien se harán en el acto de la entrega las prevenciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem la aprobación de los expedientes de ingreso en el Hospicio y Asilo de las Mercedes, respectivamente, de los niños Ignacio Atalaya Castillo, Julio Iglesias, Manuel Cuervo, Antonio de la Oliva, Sebastián Argote, Enrique é Ignacio Ezquerro, Nicánor Barrajón, Eugenio Torres, Aurelia Fernández y Francisca Milla, por reunir las condiciones reglamentarias.

Que procede denegar dicho ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á las niñas Rosario Fernández, Lucía Veler y Clara Milla, por carecer de los requisitos reglamentarios.

A petición del Sr. Cobo Canalejas quedaron sobre la Mesa los demás dictámenes de la Comisión de Fomento que figuraban en el orden del día.

Leída de nuevo la distribución de fondos, el Sr. Martínez Contreras preguntó á la Presidencia si tenía en cuenta los pagos que hacía á todos los acreedores para saber al final del ejercicio lo que á cada uno quedaba por satisfacer, pues no era justo que mientras unos cobraban una gran parte de sus créditos otros percibiesen sólo una insignificancia, siendo esta la parte, si no secreta, al menos desconocida para los Diputados. Dijo que á su juicio podía fijarse una regla general á fin de no dejar sin límites la función de ordenar los pagos, pues si así se hiciera podía ser ésta modelo que todos procuraran imitar y en el cual pudiera recrearse el Sr. Presidente con la satisfacción de haber cumplido su deber disipando las nieblas que sobre la forma de ejercerla se acumulan y librándose de la molestia constante que significan el ser mortificado por sospechas, que quizá no tengan fundamento serio, siendo esta aspiración personal suya, tanto más, cuanto que no le separaba del Sr. De Blas diferencia alguna de criterio, y si sólo la forma de desempeñar esta función, que él desearía fuera espejo en el que todos pudieran mirarse, y que se ejerciera en forma más justa y que públicamente pudiera apreciarse, pues la mujer del César no sólo debe ser honrada, sino que debe parecerlo.

En este momento se retiró el señor Cobo Canalejas con la venia de la Presidencia.

Continuó el Sr. Martínez Contreras diciendo que sin que en sus palabras existiese el propósito de mortificar á nadie, creía que en las distribuciones de fondos debía especificarse y detallarse los conceptos, artículos, nombres de las personas á quienes se destinaba los pagos, altura á que está la recaudación y si se verifica por igual y en justicia.

El Sr. Peláez hizo uso de la palabra para una cuestión de orden, preguntando qué Diputados habían pedido permiso para ausentarse del Salón, y qué otros habían excusado su asistencia.

Contestadas ambas preguntas por la Presidencia, continuó el Sr. Martínez Contreras pidiendo ó que modificara la Comisión el dictamen en el acto en la forma por él propuesta, ó si no le era posible, lo dejara para la próxima sesión, que podría celebrarse al día siguiente, lamentándose de que no viniera el Presidente de aquella, Sr. Belmás, que tanto tiempo hacía tenía abandonados los asuntos de la Comisión y de la Diputación, así como los demás Vocales, que, como los señores Agustín y Raboso, habían emitido otras veces su opinión sobre este asunto, y terminó rogando al Sr. Presidente diera toda clase de explicaciones, accediera á lo por él solicitado y facilitara su gestión en este asunto, puesto que por interés propio debía hacerlo, y él, que particularmente le profesaba verdadero cariño, pero que si se negaba á ello y continuaba por el mismo camino que hasta ahora, llegaría quizá hasta negarle el saludo, sentiría que cayera de la Presidencia, no por velar por el cumplimiento de la Ley ó por realizar un acto de enérgica defensa de los intereses provinciales, sino por todo lo contrario.

El Sr. Agustín se mostró absolutamente conforme con lo manifestado por el Sr. Martínez Contreras, diciendo que, como individuo de la Comisión de Hacienda, había sostenido siempre este criterio, hasta el punto de que había presentado una proposición, que no se tomó en consideración precisamente por presidir la sesión en que aquella se presentó, y ser uno de los firmantes.

El Sr. Presidente contestó que con pretexto de atacar la distribución de fondos se había discutido de todo aquello que se refiere á las funciones privativas de la Ordenación de pagos; que haciendo caso omiso de la responsabilidad que como tal se le exige por la ley Provincial, había entendido, y seguía entendiendo, que si bien las facultades del Ordenador de pagos son discrecionales, tiene todo Presidente un deber moral de dar cuenta del resultado de su gestión á los que le honran con su confianza, y por eso jamás pretendió rehuir la discusión en este punto escudándose con el precepto de la Ley.

A pesar de la rudeza con que se ha atacado las distribuciones de fondos, nunca se ha citado disposición alguna infringida, porque siempre vienen con arreglo á los formularios y á los preceptos de la ley de Contabilidad. Debe distinguirse entre distribución de fondos y Ordenación de pagos, pues mientras aquella es función que ejercen en las Corporaciones ellas mismas y el Consejo de Ministros en el Estado, ésta la ejerce el Presidente exclusivamente, que sólo al Tribunal de Cuentas del Reino debe rendirlas en

su día; aquélla es minuciosa y se limita á disponer la parte del presupuesto que corresponde y la norma dentro de la que ésta deba girar; pero hay que tener en cuenta que con una deuda de resultas de más de 3.000.000 de pesetas, y adeudándose del corriente ejercicio 300.000 ó 400.000, sólo se cuenta para ello con 60 ó 70.000, y esta es la dificultad insuperable con que la Ordenación tropieza siempre, pues por grande que sea su voluntad, no puede contentar á todos y evitar las protestas y murmuraciones; pero como no le dolfan prendas, anticipándose á los deseos del Sr. Martínez Contreras, habfa dispuesto que se facilitase mensualmente á todos los Diputados una lista de todos los pagos realizados en este período.

El Sr. Chapaprieta dijo que pocas veces habfa tratado la Diputación un asunto de tanta importancia, haciéndolo gracias á la benevolencia del Presidente que, abdicando de sus facultades, las entrega íntegras á la Corporación, y sólo en este concepto emita su opinión, reconocida la difícil situación en que la Ordenación de pagos tiene que encontrarse, pues si se hace un presupuesto que no puede cumplirse, podfa resolverse la cuestión pagando sólo un 70 ó un 80 por 100 cada mes y dejando el resto para reserva al final del ejercicio con lo que todos cobrarían por igual, sabrían que lo hacían inmediatamente con la mayor parte de sus créditos y la distribución sería equitativa, habiendo producido este sistema beneficiosos resultados en alguna provincia que lo ha ensayado, como la de Alicante.

El Sr. Peláez dijo que no estaba conforme con lo propuesto por el señor Chapaprieta, pues el mal estribaba en que, como son sólo dos ó tres los licitadores en las subastas, éstas quedan desiertas hasta que los artículos alcanzan un precio casi doble del que tienen en el mercado, y darles un 70 ó un 80 por 100 es beneficiarles indebidamente. Agregó que á su juicio lo que debía hacerse era prorratar lo que hubiese entre todos los acreedores, y terminó diciendo que no era benevolencia de la Presidencia, si no cumplimiento del deber permitir que se discutiese aquel asunto, censurando su conducta por lo que respecto á la Inclusa, pues á pesar de todas las promesas y todos los compromisos estaba igual, sin hacer nada, y probablemente habria que suspender el pago á los Agentes de las amas una vez comenzado.

Rectificó el Sr. Chapaprieta que precisamente lo propuesto por el señor Peláez era lo que él habfa indicado; que de esta suerte acudirían más licitadores; que no sólo á la Inclusa debía atenderse, pues eran tan sagradas las obligaciones de los demás Establecimientos, y que era indudable que esta Presidencia habfa permitido lo que ninguna, que se discutiera su gestión de Ordenador de pagos.

El Sr. Presidente contestó que habfa librado 25.000 pesetas primero y 12.000 después para la Inclusa, estando cubiertos los tres meses del corriente año, con lo que, según los cálculos hechos, habfa bastante para atender á las necesidades de los trancurridos; y por lo que respecta al pago en láminas no habria que suspenderlo, pues á pesar de haber pagado ya el pergamino del señor de Avila, quedaban más de 30.000 duros en caja, y ese día mismo habfa puesto una comunicación á la Alcaldía aceptando el pago ofrecido en dicho papel, que se remi-

tirfa inmediatamente en cuanto realizase la Contaduría municipal las operaciones necesarias.

Después de rectificar brevemente el Sr. Peláez, el Sr. Presidente y el Sr. Martínez Contreras, insistió el señor Agustfa en que la Comisión de Hacienda retirase un dictamen tan combatido hasta por los Vocales de la misma, que tan pocas firmas lo autorizaban, y que allí sólo lo quería sostener el Sr. Durán, pues él, por su parte, perteneciendo también á la Comisión, estimaba que debía retirarse.

El Sr. Durán contestó que con sentimiento suyo no podfa retirar el dictamen, puesto que tenfa, con arreglo al precepto mismo de la Ley, que aprobarse en aquella sesión.

Hecha la pregunta correspondiente, fué aprobado el dictamen por diez votos contra cinco en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Boccherini.—Cárdenas.—Durán.—García Gordo.—López González.—Mejía.—Pané.—Urbano.—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Beltrán.—Chapaprieta.—Martínez Contreras.—Peláez.—Rincón.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la Mesa y los que emitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

42.—511.

Ayuntamientos

Collado Mediano

Comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual el mozo nacido en la misma, Victoriano Oreja Sánchez, hijo de Serafín y de Carlota, como comprendido en el caso quinto del art. 40 de la Ley, el cual se ignora si existe, y en caso afirmativo cuál sea su residencia, así como la de sus padres y familia, en cuya virtud por el presente edicto se le oita, llama y emplaza para que concurra al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del corriente mes, á fin de que en el expresado acto pueda exponer cuantas reclamaciones crea procedentes; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Collado Mediano á 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.
164.—868.

Valdaracete

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas de fondos municipales.

El Profesor puede contar además con las iguales por asistencia y herrajes de 80 pares de mulas y 100 caballerías menores.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 1.º de Febrero próximo.

Valdaracete 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Agustín García Porrero.
162.—805.

Villanueva de Perales

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1897

á 98, 1898 á 99 y segundo semestre de 1899, informadas por el Regidor Síndico y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Perales 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Román.
163.—859.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Manuel Alvarez Núñez, como cesionario de D. Joaquín Ripoll Franco, contra D. Eustaquio Garrido Batanero, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Un solar cercado, situado en la villa del Escorial de Abajo, en la confluencia de las carreteras de Madrid á las Rozas y de Brunete á Valdemorillo, que contiene una superficie de 703 metros 11 decímetros, equivalentes á 9.056 pies con cinco céntimos de otro; y linda: al Sur, en línea recta de 28 metros 60 centímetros, con la última de dichas carreteras; al Norte, en línea, 32 metros, con la carretera de Madrid á las Rozas; al Este, en línea de 29 metros, con terreno del común del pueblo, y al Oeste, en línea también recta de 16 metros 80 centímetros, con la línea que corta en chaflán el ángulo de la confluencia de las dos carreteras mencionadas, dentro de cuyo solar se hallan construídos dos pequeños edificios, uno de planta baja solamente y el otro cobertizo.

El remate tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo, á las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se saca á subasta dicha finca, que es el de cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos á que ha quedado reducido, hecha la rebaja del 25 por 100 de su avalúo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la expresada subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la indicada cantidad, devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 29 de Diciembre de 1900.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

164.—869.

LOGROÑO

El Sr. D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Lo-

groño y su partido, por providencia del día 19 del actual dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D. Luciano Gutiérrez López, mayor de edad, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, con vecindad en Nájera, representado por el Procurador D. Atilano Muro y Rivas, contra la comandataria que se estableció, con domicilio en Madrid bajo la razón social *Compañía Hispano Americana*, y de ignorado paradero, sobre reclamación de cuatro mil pesetas procedentes de honorarios devengados en concepto de Letrado, nombrado por su Gerente y mandatario don Bernardo Luis Ferrer y Franganillo, ha acordado admitir la demanda formulada y mandado conferir traslado de ella con emplazamiento en forma á la expresada Compañía comandataria bajo la razón social ya indicada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 269, 274 y 526 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de veintidías, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos* de dicha corte, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, *Diario*, *La Rioja* y *Estrado del Juzgado*, bajo los apercibimientos legales.

Y cumpliendo con lo mandado y á los efectos procedentes, expido la presente que firmo en Logroño á 20 de Diciembre de 1900.—El Actuario, T. Manuel Martínez.

164.—865.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Emilia Fernández Alcázar, de diez y ocho años, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, de estado soltera, ocupación vendedora, y que dijo vivir en la calle de la Ruda, núm. 14, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1901.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

161.—778.

Comandancia de marina de la provincia DE CARTAGENA

Relación adicional de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir diecinueve años de edad en el inmediato de 1901, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la Ley de reclutamiento y reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Distrito de Cartagena

Folio 63.—Año de 1900: Manuel Botas Barcenilla, hijo de Blas y Juliana, natural de Madrid.

Cartagena 31 de Diciembre de 1900.—El Comandante, Firmado.

163.—857.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

AÑO DE 1901

IMPUESTO ESPECIAL DE ALCOHOL VÍNICO

RELACION formada por esta Administración en cumplimiento del art. 21 del Reglamento de 20 de Agosto de 1898, de los contribuyentes por impuesto sobre alcoholes en el año actual, la que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos hacer las reclamaciones que estimen procedentes dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación.

Número de orden	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Pueblo de su residencia	Número de la tarifa	Capacidad del aparato	Cuota anual que ha de satisfacer		Corresponde al trimestre	
					Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
1	D. Federico García Patón.....	Mejorada del Campo.....	2	570		131 10		32 78
2	José Martín Mora.....	Aranjuez.....	2	800		184		46
3	Fructuoso Martínez Velasco.....	Morata de Tajuña.....	2	200		46		11 50
4	Manuel García Gutiérrez.....	>	1	256		54		13 50
5	Manuel Sánchez Salcedo.....	>	1	890		72		18
6	Alejandro Parra Gutiérrez.....	>	1	387		72		18
7	Ambrosio Casado Robles.....	>	1	322		72		18
8	Leandro Sánchez Medel.....	>	1	200		36		9
9	Arturo González Ortiz.....	Chinchón.....	1	309		54		13 50
10	Felipe del Nero Salamanca.....	Titulcia.....	1	330		72		18
11	Manuel Martínez Acedo.....	Estremera.....	1	176		36		9
12	Estanislao Casado Robles.....	Morata de Tajuña.....	1	290		54		13 50
13	Jacinto Serrano Corpa.....	>	1	323		72		18
14	Desiderio Oliva Mora.....	Chinchón.....	1	304		54		13 50
15	Angel Francisco Valmorí.....	>	1	290		52 20		13 05
16	Valentín Galán Vara.....	>	2	332		92		23
17	Tomás Casado Robles.....	Morata de Tajuña.....	1	323		72		18
18	Bernardo González García.....	>	1	255		54		13 50
19	Enrique García Gutiérrez.....	>	1	320		72		18
20	Mariano de la Torre.....	>	1	355		72		18
21	Felipe de la Torre.....	>	1	290		54		13 50
22	Antonio Sánchez.....	>	1	274		9 86		2 46
23	Valentín Serrano.....	>	1	242		54		13 50
24	Eugenio Bermejo.....	>	1	290		54		13 50
25	Enrique Suricaday.....	Colmenar de Oreja.....	1	290		54		13 50
26	Pedro Sánchez.....	>	1	300		54		13 50
27	Nicanor Martínez.....	Perales de Tajuña.....	1	330		72		18
28	Antonio Saro.....	Arganda.....	2	1.253		216		54
29	Mariano Rianza.....	>	1	400		72		18
30	Juan Carmona.....	Carabaña.....	3	560		240		60
31	José Fernández.....	>	1	200		36		9
32	Galo Sánchez.....	>	1	200		36		9
33	José García.....	Arganda.....	1	249		54		13 50
34	Pedro Palencia.....	Estremera.....	1	400		72		18
35	Juan Palencia.....	>	1	300		54		13 50
36	Faustino Sánchez.....	>	1	100		18		4 50
37	Felipe Herreros.....	>	1	130		36		9
38	Mariano Camacho.....	>	1	160		36		9
39	Hermenegildo Higuera.....	Valdelaguna.....	1	200		36		9
40	Victor Loeches.....	Carabaña.....	1	230		54		13 50
41	Eugenio del Pozo.....	>	1	202		36		9
42	Escolástico Sánchez.....	>	1	202		36		9
43	Silvestre Amauri.....	Batres.....	2	550		138		34 50
44	Domingo Rodelgo.....	Morata de Tajuña.....	1	290		54		13 50
45	Florentino Pascual.....	Valdelaguna.....	1	192		36		9
46	Antonio Martínez.....	>	1	192		36		9
47	Vicente López.....	>	2	300		69		17 25
48	Tomás de la Peña.....	>	2	300		69		17 25
49	Julián Higuera.....	>	1	192		36		9
50	Eusebio Gígorro.....	>	1	248		54		13 50
51	Francisco de la Fuente.....	Tielmes.....	1	230		54		13 50
52	Leopoldo Rey del Castillo.....	>	1	230		54		13 50
53	Santiago Lescauret.....	Tielmes.....	1	230		54		13 50
54	Francisco Alvarez.....	Ribatejada.....	1	100		18		4 50
55	Valentín Pinos.....	Tielmes.....	1	230		54		13 50
56	Pablo del Pozo.....	>	1	230		54		13 50
57	Feliciano García.....	Ambite.....	1	280		54		13 50
58	Benigno del Pozo.....	Tielmes.....	1	200		36		9
59	Valentín López.....	Ambite.....	1	192		36		9
60	José Guavio.....	>	1	320		72		18
61	Francisco Villalvilla.....	Orusco.....	1	290		54		13 50
62	Felipe Machón.....	Ambite.....	1	330		72		18
63	Félix Díaz.....	>	1	336		72		18
64	Gervasio Carmona.....	>	1	192		36		9
65	Anselmo Villalvilla.....	Orusco.....	1	256		54		13 50
66	Leopoldo Zurita.....	>	1	290		54		13 50
67	Lucio Martínez.....	Tielmes.....	1	100		18		4 50
68	Santiago Sampedro.....	Villa del Prado.....	1	144		36		9
69	Bernardo González.....	>	1	288		54		13 50
70	Modesto Fernández.....	>	1	200		36		9
71	Felipe Requilon.....	>	1	100		18		4 50
72	Mariano González.....	>	1	190		36		9
73	Eugenio Martínez.....	Villamanta.....	1	190		36		9
74	Antonio Boto.....	Colmenar de Oreja.....	1	407		72		18
75	Dionisio Bermejo.....	Valdelaguna.....	1	192		36		9
76	Francisco Frontal.....	Cadalso.....	1	80		18		4 50
77	Mateo Sanchez.....	Morata de Tajuña.....	1	320		72		18
78	Herederos de Francisco García.....	Colmenar de Oreja.....	2	275		69		17 25
79	D. Blas Medina.....	Carabaña.....	1	240		54		13 50
80	Basilio Fernández.....	Colmenar de Oreja.....	1	195		36		9
81	Benito Maroto.....	>	1	195		36		9
82	Norberto Díaz.....	Carabaña.....	1	200		36		9
83	Antonio Arribas.....	Campo Real.....	1	350		72		18
84	Mariano Buró.....	>	1	330		72		18
85	Cecilio León.....	>	1	330		72		18
86	Nicolás Alonso.....	Campo Real.....	1	350		72		18
87	Bonifacio Busó.....	>	1	330		72		18
88	Antonio Hermosa.....	Perales de Tajuña.....	1	330		72		18
89	Marcelo Díaz.....	Velilla de San Antonio.....	1	272		54		13 50
90	Teodoro Sáinz.....	>	1	200		36		9
91	Tomás Corpa.....	Morata de Tajuña.....	1	194		36		9
92	Victor Mateos.....	Valdemorillo.....	1	156		36		9
93	Lucas Luca Falio.....	>	1	156		36		9
94	D.ª Mercedes Díaz.....	Ciempozuelos.....	2	304		92		23
95	María Josefa Villaseñor.....	Villarejo de Salvanés.....	2	199		46		11 50
96	D. Carlos Díaz.....	>	2	100		23		5 75
97	José Mayor.....	>	2	254		69		17 25

Número de orden	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Pueblo de su residencia	Número de la tarifa	Capacidad del aparato	Cuota anual que ha de satisfacer		Corresponde al trimestre	
					Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
98	D. Felipe Povedano.....	Navalcarnero.....	1	384	27	18		
99	Julián Guerra.....	Campo Real.....	1	330	72	18		
100	Juan José Yepes.....	Arganda.....	1	268	72	18		
101	Saturnino Rinconada.....	».....	1	400	72	18		
102	Demetrio Montes.....	».....	1	300	54	13 50		
103	Martín García.....	Fuencarral.....	1	331	72	18		
104	Celedonio López.....	Perales de Tajuña.....	1	320	72	18		
105	José Sancho.....	Arganda.....	1	280	54	13 50		
106	Jose Freire.....	».....	1	290	54	13 50		
107	Juan Sancho.....	Colmenar de Oreja.....	1	256	54	13 50		
108	Silvestre Carrasco.....	Arganda.....	1	384	72	18		
109	Andrés Fernández.....	Mejorada del Campo.....	1	384	72	18		
110	Emilio Zubiri.....	».....	1	250	54	13 50		
111	Buenaventura Sánchez.....	Carabaña.....	1	150	36	9		
112	Juan Antonio Sánchez.....	Fuentidueña de Tajo.....	1	200	36	9		
113	Miguel Baró.....	».....	1	322	25	6 25		
114	Hermenegildo Higuera.....	Perales de Tajuña.....	1	248	44	11		
115	Ignacio López.....	Villarejo de Salván.....	1	322	72	18		
116	Antonio García.....	Perales de Tajuña.....	1	355	72	18		
117	Valentín Garrido.....	».....	1	322	72	18		
118	Eliás Navarro.....	Arganda.....	1	»	180	45		
119	D.ª Martina Calvo.....	».....	1	»	54	13 50		
120	D. Pedro de Blas.....	Villaconejos.....	1	»	72	18		
121	Ramón López.....	».....	1	»	72	18		
122	D.ª Eladia de Cinta.....	Perales de Tajuña.....	1	322	72	18		
123	D. Nicolás Benito Pérez.....	Colmenar de Oreja.....	1	300	10 80	2 70		
124	Ildefonso Cediell.....	».....	1	300	10 80	2 70		
125	D.ª Carlota Fernández.....	Perales de Tajuña.....	1	300	54	13 50		
126	D. Martín Fernández.....	Colmenar de Oreja.....	1	260	10 80	2 70		
127	Juan Rodríguez.....	».....	1	260	10 80	2 70		
128	Bautista Conca.....	Chinchón.....	1	400	14 40	3 60		
129	Antonio Castillo.....	Colmenar de Oreja.....	1	582	78	19 50		
130	Angel Francisco Valmorí.....	».....	1	300	10 80	2 70		
131	D.ª Fidela Aparicio.....	Chinchón.....	1	400	54	13 50		
132	D. Alfredo de la Peña.....	».....	1	400	14 40	3 60		
133	Faustino Ortego.....	».....	1	400	14 40	3 60		
134	Macedonio González.....	».....	1	397	14 30	3 58		
135	Tiberio López.....	».....	1	395	14 22	3 55		
136	D.ª Laura Ortiz.....	».....	1	400	14 40	3 60		
137	Juliana Armendariz.....	».....	1	400	14 40	3 60		
138	D. Pantaleón de la Peña.....	».....	1	255	9 18	2 30		
139	Maximiano González.....	».....	1	400	14 40	3 60		
140	Hilario López.....	».....	1	288	10 36	2 59		
141	Ateneodoro Marcitllach.....	».....	1	270	9 72	2 43		
142	Antonio Calvo.....	».....	1	270	9 72	2 43		
143	Ventura del Nero (hijo).....	».....	1	397	14 30	3 58		
144	Ventura del Nero.....	».....	1	400	14 40	3 60		
145	Martiniño Freire.....	».....	1	300	10 80	2 70		
146	Gilberto González.....	».....	1	400	14 40	3 60		
147	José Ceferino de Recas.....	».....	1	400	14 40	3 60		
148	Manuel Castillo.....	».....	1	300	10 80	2 70		
149	D.ª Consuelo Carretero.....	».....	1	394	14 40	3 60		
150	D. Jesús Camacho.....	».....	1	300	10 80	2 70		
151	Felipe de las Heras.....	».....	1	300	10 80	2 70		
152	Máximo Camacho.....	».....	1	310	11 16	2 79		
153	Jose Freire.....	».....	1	400	14 40	3 60		
154	Parmenio Sáenz.....	».....	1	300	10 80	2 70		
155	Julián Sanz.....	».....	1	256	9 22	2 30		
156	Eduardo Asensio.....	».....	1	255	9 22	2 30		
157	José Roldán.....	».....	1	255	9 22	2 30		
158	D.ª Elvira Sáenz.....	».....	1	500	18	4 50		
159	D. Gaciliano González.....	».....	1	288	10 36	2 59		
160	José de la Peña.....	».....	1	400	14 40	3 60		
161	D.ª Isabel Alonso.....	».....	1	400	14 40	3 60		
162	D. Joaquín Recio.....	».....	1	300	10 80	2 70		
163	Telesforo Camacho.....	».....	1	288	10 36	2 59		
164	Alisedo Rodríguez.....	».....	1	396	14 26	3 57		
165	Fernando Patiño.....	».....	1	300	10 80	2 70		
166	Felipe Juez.....	».....	1	300	10 80	2 70		
167	Agustín Villalobos.....	».....	1	210	7 56	1 89		
168	Valentín Catalán.....	».....	1	398	14 34	3 59		
169	Jacinto de la Peña.....	».....	1	395	14 22	3 56		
170	Teodalo de la Peña.....	».....	1	300	10 80	2 70		
171	Enrique González.....	».....	1	298	10 74	2 68		
172	Victoriano Roldán.....	».....	1	350	12 60	3 15		
173	Joaquín Díaz.....	».....	1	288	10 36	2 59		
174	Francisco Díaz.....	».....	1	400	14 40	3 60		
175	Jacinto Freire.....	».....	1	300	10 80	2 70		
176	Juan Aguado.....	».....	1	395	14 22	3 55		
177	José Guerra.....	».....	1	350	12 60	3 15		
178	Julián Montero.....	».....	1	285	8 10	2 03		
179	Juan Rodríguez.....	».....	1	350	12 60	3 15		
180	Andrés Ortego.....	».....	1	320	11 52	2 88		
181	D.ª Luisa Rodríguez.....	Colmenar de Oreja.....	1	240	8 64	2 16		
182	D. Saturnino García.....	Arganda.....	1	1.100	39 96	9 99		
183	Saturnino García.....	».....	1	500	18	4 50		
184	Mariano García.....	».....	1	700	25 20	6 30		
185	D. Francisco García.....	Arganda.....	1	300	10 80	2 70		
186	Mariano García y F. Minguez.....	Alcalá de Henares.....	1	300	10 80	2 70		
187	Millán Arrión.....	Carabaña.....	1	260	9 36	2 34		
188	Angel Casado.....	Morata de Tajuña.....	1	274	9 76	2 44		
189	Julián Torresano.....	Chinchón.....	2	1.000	46	11 50		
190	D.ª Felipa Huelves.....	Belmonte de Tajo.....	1	260	9 36	2 34		
191	D. Emilio Torres.....	».....	1	260	9 36	2 34		
192	Fausto Sánchez.....	».....	1	260	9 36	2 34		
193	José Higuera.....	».....	1	260	9 36	2 34		
194	Simón López.....	».....	1	260	9 36	2 34		
195	Nicolás Torres.....	Fuencarral.....	1	350	12 60	3 15		
196	Antonio Sánchez.....	Belmonte de Tajo.....	1	246	8 86	2 22		
197	Eulogio Cañaveras.....	».....	1	246	8 86	2 21		
198	Julián Muñoz.....	».....	1	288	10 26	2 56		
				320	11 52	2 88		
SUMA TOTAL.....						8.362 18	2.090 52	